



2024-2027
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

ASUNTO: Iniciativa de Ley.

**DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S:**

La suscrita Diputada **Yommira Jockimber Carrillo Barreto**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, inciso A, fracción I; 117, fracción II y 118, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con los artículos 126 y 128, de su Reglamento, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso **exhorto al H. Congreso de la Unión**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la legislación nacional se encuentra establecido en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que, uno de los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores es el establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren.

Además de ello, el artículo 6 del mismo ordenamiento federal señala que, el *Principio de Atención Preferencial*, consiste en que toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos

**"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo
como Puerto de Cabotaje y Altura"**

Calzada Pedro A. Galván, esq. Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad.

En ese contexto, en los últimos días hemos sido testigos de diversos hechos en distintas entidades federativas, donde se observa la violación de los derechos de las personas adultas mayores por parte de instituciones bancarias, al forzarlas acudir a sus instalaciones a realizar trámites inherentes a sus ahorros y pensiones, bajo el superfluo argumento que deben hacerlo personalmente.

Además de que en dichas instituciones privadas intimidan a las personas adultas mayores, al manifestarles a sus familiares que de no acudir el o la titular, perderán sus pensiones, además de que, ya no podrán abrir cuentas ni realizar otros trámites, lo que limita mucho su capacidad para manejar sus finanzas, generando una violencia tanto física como psicológica al intimidar y forzar una asistencia que puede ser de alto riesgo por la edad avanzada de algunas personas adultas mayores.

Luego entonces, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso de la Unión tiene la facultad para legislar en materia de servicios de banca y crédito, es por ello que se presenta este instrumento, con el fin de exhortar a las y los legisladores para que diseñen un marco normativo donde se mandate que las instituciones bancarias públicas y privadas brinden todas las facilidades administrativas, tecnológicas y de acceso a las personas adultas mayores en la tramitología y servicios que estas presten e implementen, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica, evitando cualquier tipo de acción que violente, limite, obstaculice y ponga en riesgo sus derechos.

**"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo
como Puerto de Cabotaje y Altura"**

Calzada Pedro A. Galván, esq. Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2024-2027
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

Es por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confieren el Orden Constitucional y Legal vigente se propone a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

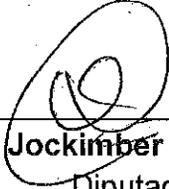
ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un atento y respetuoso al H. Congreso de la Unión para que legislen en materia de servicios de banca y crédito, donde se mandate que las instituciones bancarias tanto públicas como privadas brinden todas las facilidades administrativas, tecnológicas y de acceso a las personas adultas mayores en la tramitología y servicios que estas presten e implementen, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica, evitando cualquier tipo de acción que violenta, limite, obstaculice y ponga en riesgo sus derechos.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso de la Unión, inscribábase en el Diario de los Debates y publíquese integro en la página electrónica, a fin de su mayor y efectiva divulgación.

Es por lo antes expuesto que, solicitamos que el presente punto de acuerdo, se someta a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Colima., en el momento de su presentación, puesto que no amerita un mayor análisis.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 29 DE MAYO DEL 2025



Yommira Jockimber Carrillo Barreto
Diputada

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión para que legislen en materia de servicios de banca y crédito en instituciones públicas y privadas en beneficio de las Personas Adultas Mayores.

**"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo
como Puerto de Cabotaje y Altura"**

Calzada Pedro A. Galván, esq. Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO